

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE,

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1807.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 7 del actual me comunica la Real órden siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del mes anterior, la Real órden siguiente — Se ha enterado la Reina (q. D. g.) de las observaciones espuestas por V. I. á cerca de la Real órden de 15 de Setiembre último en virtud de la cual se dá los fomentadores de pesca y salazon, las sal que necesitan para su industria al precio de 6 rs. cada fanega de 112 libras; y conformandose S. M. con lo propuesto por V. I. se ha servido declarar subsistente para el año de 1854, la Real órden citada, y autorizar á esa Direccion general para que en la memoria de presupuestos que está formando esponga las razones que justifiquen la conveniencia de que esta medida se considere permanente en beneficio de la industria de que se trata. De Real ór-

den lo comunico á V. S. I. para los efectos consiguientes á su respectivo cumplimiento. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 14 de Noviembre de 1853.—P. V. Lucio Argüelles Toral.

Circular núm. 1824.

Vigilancia.—Habiendo acordado la venta en subasta pública de una yegua con rastra que estuvo depositada á disposicion del Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se fija el dia 21 próximo para que tenga efecto la misma ante el Comisario de Vigilancia y sitio de costumbre

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 15 de Noviembre de 1853.—El V. P. del C. P. G. I. José Maria Conde.

Circular núm. 1703

Vigilancia — Los Sres Alcaldes de esta pro-

vincia. fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Tomás Montenegro (á) Calabera, vecino de Alcalá la Real y de las señas que se espresan á continuacion, poniendolo caso de ser habido y con las seguridades de costumbre á disposicion del juzgado de 1.^a instancia de la espresada Ciudad de Alcalá donde se le sigue causa criminal y por quien es reclamado.

Córdoba 28 de Octubre de 1853.—El V. P. del C. P. Gobernador interino, José Maria Conde.

Señas

Estatura alto, de 40 á 45 años, pelo negro, ojos melados, color moreno, cuerpo delgado y algo cargado de espaldas.

Circular núm. 1713.

Vigilancia —Por el Alcalde de Puente Genil se ha dado conocimiento á este Gobierno de haber sido hallada una burra de las señas que se espresan á continuacion por José Delgado de aquella vecindad, en el dia 16 del presente y en el partido de Fuente Alamo de aquel término; en su concurrencia se hace saber en este periódico Oficial para conocimiento de la persona que se crea con derecho á reclamarla que deberá presentarse por sí ó por medio de apoderado al efecto ante dicho Sr. Alcalde, en el término de 8 dias contados desde la insercion del presente, previa la documentacion acostumbrada.

Córdoba 31 de Octubre de 1853.—El V. P. del C. P. G. I. José Maria Conde.

Señas.

Parda oscura, cerrada, pequeña y coja del brazo derecho.

Circular núm. 1718.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, y dependientes de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las caballerias que con sus señas se espresan á continuacion propias la primera de Blas Montes, la segunda de Alfonso Agudo y la 3.^a de Santos Agudo, vecinos de Herrera del Duque y las que desaparecieron en la noche del 6 del que fina de las inmediaciones del pueblo de Tamurejo, dirigiendolas, caso de ser halladas, á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia de espresado Herrera del Duque.

Córdoba 31 de Octubre de 1853.—El V. P. del C. P. G. I. José Maria Conde.

Seña.

Una Jaca negra, de seis años de edad, de poco mas de seis cuartas de alzada, algunos lunares pequeños en los costillares y en la pechu- guera uno mayor.

Un mulo castaño oscuro, de seis años de edad, seis cuartas de alzada y herrado de las manos.

Una potra de dos años, castaña clara, de poco mas de seis cuartas de alzada, herrada de los cuatro pies, estrella corrida en la frente, un poco chata y calzada de las manos y una pata.

Circular núm. 1719.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Antonia Vicenta, Castellana nueva, de las señas que se espresan á continuacion, contra quien se procede criminalmente en el Juzgado de 1.^a instancia de Bujalance, dirigiendola caso de ser habida á disposicion de dicho Juzgado por quien es reclamada.

Córdoba 31 de Octubre de 1853.—El V. P. del C. P. G. I. José Maria Conde.

Señas.

Estatura alta, color moreno, cara ancha, está embarazada y le falta en el rizo izquierdo algun cabello.

Circular núm. 1720.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Alfonso Pinto Linares, de las señas que se espresan á continuacion, desertor del presidio de Granada, dirigiendolo, caso de ser habido, á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia del distrito del Campillo de dicha Ciudad por quien es reclamado.

Córdoba 31 de Octubre de 1853.—El V. P. del C. P. Gobernador interino, José Maria Conde.

Señas.

Natural y vecino de Benamejí, casado con Maria Frondon, harriero, de edad de 33 años, estatura 5 pies y 8 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara aguilena, color trigueno.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1738.

Capitanía general de Andalucía.—Estado mayor —Orden general del 5 de Noviembre de 1833 en Sevilla.—El Sr. Subsecretario del Ministro de la Guerra, con fecha 17 del mes próximo pasado comunica al E. S. Capitan general de este distrito la Real orden siguiente.—E. S. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Granada lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion documentada de V. E. de 28 de Octubre del año próximo anterior, en la que al propio tiempo que refiere las contestaciones que tuvieron lugar entre su autoridad y la del Gobernador de esa provincia, con motivo de haber obligado el Alcalde de Cortes de Baza, al soldado Tomás Torralbo, retirado en dicho pueblo, á satisfacer la derrama de bagages por una sola caballería menor que poseía, contra lo dispuesto acerca del particular en diversas Reales órdenes y muy especialmente en la de 15 de Marzo del citado año; solicita que se aclare el verdadero sentido de esta última en la parte relativa al caso de que se trata, en términos que no ofrezca dudas ni dificultades en su aplicacion, ni se preste á interpretaciones perjudiciales siempre á los aforados de guerra. Y S. M. enterada, y de conformidad con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha dignado declarar.

1.º Que el soldado Tomás Torralbo, tiene un derecho incuestionable á que se le conserve en el goce de la esencion completa del servicio de bagages que se le disputa.

Y 2.º Que por la palabra Caballo que contienen las Reales órdenes mencionadas, debe entenderse la general de caballería, sea esta de la especie que se quiera y que la frase de su uso que sigue en las mismas á aquella palabra, no indica que la caballería haya de servir solo para montar, ó sease para comodidad y recreo, sino para emplearla en los usos ú ocupaciones propias que el militar dueño de ella juzgue conveniente. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases militares del distrito —El Cor. Gefe de E. M.—Rafael Primo de Rivera.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Miguel Borrego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Villa del Río.

Circular núm. 1777.

D. Francisco Jurado, Alcalde interino constitucional de esta villa del Río.

Hago saber: que hallandose concluido en borrador por la Junta pericial de esta Villa el amillaramiento de su riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1834, se halla de manifiesto al público en la Sria. de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir en dicho término cualquiera reclamacion si se considerasen agraviados, en el concepto de que pasado no serán oidas aquellas.

Y para los efectos prevenidos en la ley, se fija el presente: Villa del Río Noviembre 13 de 1833.—Francisco Jurado.—P. A. D. A. Pedro Gonzalez, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 1778.

D. Pedro Antonio del Rey, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: que el cuaderno de evaluacion de la riqueza pública de este término municipal y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año entrante de 1834, se halla de manifiesto en esta Sria. de Ayuntamiento para oir de agravios por el término de 10 dias contados desde el 12 al 21 inclusivos del presente mes de Noviembre, advirtiendole que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Villanueva del Rey 11 de Noviembre de 1833.—Pedro del Rey.—Rafael Torquemada, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar del Río.

Circular núm. 1779.

D. Pedro Crespo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendose concluido por la Junta pericial los trabajos del amillaramiento de la riqueza de la misma, bajo cuya base ha de girar el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles cultivo y ganaderia del año próximo de 1834; se hallan de manifiesto dichos trabajos en la Sria. de este Ayuntamiento por el término de 15 dias para oir las reclamaciones que hagan los contribuyentes que se consideren agraviados, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se dará curso á ninguna reclamacion, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Almodovar del Río 9 de Noviembre de 1833.—Pedro Crespo.—Antonio Rayé Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 1816.

D. Pascual Aznar y Gomez, Alcalde Constitucional y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad &

Hago saber: que por disposicion del Gobierno civil de esta provincia, se sacan á la subasta los derechos que han de devengar en esta Ciudad, y años de 1854, 55 y 56, las especies de consumos con los arbitrios que á algunas de ellas graban bajo los presupuestos siguientes.

Especies.	Cantidad, peso ó medida castellana.	Su equivalencia segun el nuevo sistema de pesos y medidas.	Sus derechos segun tarifa con arreglo á la clasificacion 4 ^a	Su importe.	
				Rs.	vn.
Vino.	38,692 @	634,066 52 lits.	3 rs. 17 mrs.	135,423	
Aguardiente.	2,638 3/4 @	43,038 04 lits.	8 rs.	21,110	
Acete.	24,595 1/4 @	308,916 34 lits.	4 rs.	98,384	
Carnes.	De hebra.	405,509 1/2 lib.	" 6 mrs.	71,537	
	Decerdos.	286,250 lib.	" 7 mrs.	58,934	
Vinagre.	6,146 1/2 @	100,249 41 1/2 lits.	1 rs. 17 mrs.	9,220	
Jabon.	2,158 @	24,821 346 quilogs.	2 rs. 17 mrs.	5,395	
				400,000	

Los arbitrios provinciales impuestos para la carretera de Malaga, y para cubrir el deficit del presupuesto Provincial en 1854, lo son 14 mrs. en @ de vino, la mitad del derecho del Tesoro en el aguardiente y carnes, 6 rs. en deguello de cerdos de 3 @ castellanas arriba; y un derecho igual á lo que paga el jabon, cuyos arbitrios seguirán la suerte proporcional que se obtenga para los derechos del Tesoro, asi como los que puedan imponerse en lo subsesivo con arreglo á instruccion.

Quien quisiere hacer postura parezca y se le admitirá la que propusiere, siendo arreglada al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Escribania de Rentas, interinamente á cargo del infrascripto, quedando señalado para los actos de remate que han de tener efecto en las casas Consistoriales de esta Ciudad, Gobierno Civil de esta Provincia, y el de igual clase de la Villa y Corte de Madrid, los dias 25 del actual y 4 del inmediato Diciembre á horas de 10 á 12 de las mañanas. Dado en la Ciudad de Lucena á 8 de Noviembre de 1853.—Pascual Aznar —Por mandado de su Señoría.—Juan de Navas Garcia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuenteovejuna.

Circular núm. 1814.

D. Joaquin de Boza y Arias, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Fuenteovejuna &

Hago saber: que en los dias 20 y 30 del presente mes de 10 á 12 de su mañana, se saca á la subasta el derecho del fielato de Almotacen de la misma para el año entrante de 1854, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores Fuenteovejuna 5 de Noviembre de 1853.—Joaquin Boza.—El Srio, Juan Rosales y Espinosa.

Providencias Judiciales.

D. Joaquin de Quero, Abogado de Tiribuna-

les Nacionales y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla. Juez de 1^a instancia de esta villa de Castro del Rio y su partido.

En el expediente que se sigue en este mi Juzgado por ante el infrascripto Escribano he mandado en este dia subastar el fruto de aceituna perteneciente á la testamentaria de D. Ildefonso Jurado, vecino que fué de la Villa de Espejo, el cual ha sido tasado en 1326 fanegas, tanto la que tiene en dicha Villa de Espejo, como la de la ciudad de Montilla, valorada cada una en 30 rs. y para su remate bien sea toda junta ó separada por cada uno de los 13 pedazos de olivar que la contienen, he señalado para su remate el dia 22 de los corrientes desde las 12 hasta la 1 de su mañana.

Y para que llegue á noticia de todos los que tengan interés en su adquisicion se anuncie por el presente.

Castro y Noviembre 12 de 1853.—Joaquin de Quero.—Por disposicion de dicho Sr.—Francisco Riboo.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.